



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18 /06.

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el inciso 31 del artículo n° 13 de la Ley N° 2.236 – Impositiva Año 2006 - y en el Decreto N° 538/06 que lo reglamenta, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal dispone beneficios en el Impuesto de Sellos para operaciones de compraventa de semovientes para el corriente año;

Que, en el Decreto mencionado se establecen los requisitos a reunir por los contribuyentes para acceder a tal prerrogativa;

Que, por el artículo 3° del Decreto citado se faculta a esta Dirección General para dictar las normas complementarias que sean necesarias,

Que, evidenciada la conveniencia de regular las tramitaciones que deban realizarse, es procedente que se formalice la solicitud mediante la presentación de un formulario específico;

Que, en los casos en que corresponda, esta Dirección debe extender una Constancia de Alícuota Cero (0) del Impuesto de Sellos;

Que, siendo necesario diligenciar con la mayor celeridad las solicitudes que se reciban, resulta imprescindible delegar la función de suscribir las mencionadas Constancias en el funcionario dependiente de esta Dirección a quien, en virtud de su competencia e idoneidad, le corresponda el ejercicio de la misma;

Que, no obstante estar establecidas las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, resulta adecuado definir el procedimiento que deben adoptar cuando recepcionen las Constancias referidas;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el formulario “Solicitud de Constancia de Alícuota Cero (0)”, identificado como DGR A1330 y la “Constancia de Alícuota Cero (0)”, que se agregan como Anexos I y II de la presente.

Artículo 2°: Asignar a la jefatura de la “División Impuesto de Sellos y Otros” la función de suscribir las constancias a que se refiere la presente, quién deberá expedirse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su recepción en Casa Central, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 3°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos que actúan en el marco de la Resolución General N° 16/72 deberán considerar alcanzada con



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18 /06.

///2.-

alícuota cero (0) la operación y, consecuentemente, no efectuar retención ni percepción del gravamen cuando una de las partes presente una “Constancia de Alícuota Cero (0)” vigente.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación detallarán en su Declaración Jurada mensual las operaciones mencionadas en el artículo anterior consignando, además, el número de Constancia que le fuera presentada. Estos documentos, o sus fotocopias autenticadas, deberán conservarse ordenados de forma tal que sea posible una fácil fiscalización por parte de este Organismo.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.
Santa Rosa, 3 de Mayo de 2006.-